

TRANSCRIBIR



# Resolución Jefatural

## Nº 0017-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 07 ENE. 2014

Visto, el expediente Nº 0207868-2013 y demás actuados en 30 folios útiles, presentado por **Francisco Elías ORTIZ MORA**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 5193-2013-ED de fecha 31 de octubre del 2013, se resuelve declarar sin sustento legal el pago íntegro del crédito devengado otorgado a **Francisco Elías ORTIZ MORA**, por la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, en virtud de la Resolución Jefatural Nº 2156-2012-ED de fecha 07 de agosto del 2012; asimismo, se establece su derecho a percibir el interés legal laboral del crédito devengado otorgado con la citada resolución administrativa;

Que, la transcripción de la Resolución Jefatural Nº 5193-2013-ED ha sido recepcionada por la cónyuge del recurrente el 09 de noviembre del 2013, conforme se aprecia en la copia del cargo de notificación que se encuentra en los actuados, al no estar conforme con la misma interpone recurso administrativo de apelación;

Que, **Francisco Elías ORTIZ MORA** interpone el recurso administrativo de reconsideración con fecha 29 de noviembre del 2013, es decir dentro del plazo de 15 días útiles que establece el numeral 207.2 del artículo 207º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en el que reitera la cancelación total del crédito devengado y los intereses legales respectivos;

Que, debido a error administrativo los actuados fueron elevados a la Oficina General de Administración de acuerdo al artículo 209º de la Ley Nº 27444, es decir, como recurso administrativo de apelación; dado que el escrito es recurso administrativo de reconsideración corresponde su atención a esta instancia conforme a lo tipificado en el artículo 208º de la invocada ley; por lo que, queda sin efecto el Informe Nº 670-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER de fecha 24 de diciembre del 2013;

Que, el accionante señala en su escrito, que para el cumplimiento del pago del crédito devengado otorgado por la bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94, debe ser considerado en el presupuesto anual de la entidad, conforme al artículo 26º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, disposición acogida por el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR ; por lo que, adquiere carácter vinculante en virtud del numeral 2.9 del artículo V del Título Preliminar de la Ley Nº 27444.

Que, el artículo 17º del Decreto Legislativo Nº 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, concordante con el artículo 2º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-PCM "el Tribunal es el órgano colegiado, integrante de SERVIR, que tiene a su cargo la solución de las controversias individuales que se presenten entre las Entidades y las personas a su servicio al interior del Sistema, respecto de las materias



establecidas en el artículo 3° del presente Reglamento"; por lo que, las normas legales y administrativas dictadas por SERVIR, no son de aplicación a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 20530;

Que, los argumentos esgrimidos por el administrado para sustentar su recurso administrativo de reconsideración no enervan los fundamentos señalados en la resolución materia de impugnación, por lo tanto deviene en infundado el recurso incoado; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

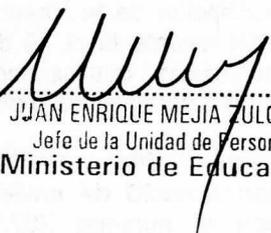
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por **Francisco Elías ORTIZ MORA** contra la Resolución Jefatural N° 5193-2013-ED de fecha 31 de octubre del 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**Artículo 2°.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a las Areas de Administración de Personal y de Escalafón y Títulos de la sede central del Ministerio de Educación e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



  
.....  
JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA  
Jefe de la Unidad de Personal  
Ministerio de Educación